



MANUAL DE USUARIO PARA REPORTAR INFORMACIÓN SOBRE GENERADORES DE CARGA

VERSION 1.0

2024



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
A. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	5
B. OBJETIVO GENERAL	6
C. MARCO LEGAL	7
D. DEFINICIONES	9
E. DESARROLLO DEL MANUAL	13
F. CONTROL Y SEGUIMIENTO	30
G. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	30
H. APROBACION DEL DOCUMENTO	30

PRESENTACIÓN

Este manual es una herramienta que le permitirá a los generadores de carga que celebran acuerdos comerciales con las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la correspondiente modalidad, llevar a cabo el registro del formulario sobre las operaciones contratadas, los fletes acordados y que se reflejan en la facturación electrónica, para finalmente ser reportados en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, los artículos primero y tercero de la Resolución 757 del mismo año, y con fundamento en los artículos 29 y 65 de la Ley 336 de 1996, en cuanto las relaciones económicas en el sector del transporte terrestre automotor de carga se encuentran reguladas a partir de una libertad de tarifas controlada y los criterios que proporciona el Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga – SICETAC –, situación que ha sido desplegada en dirección a la fijación de un piso tarifario, pero preservando un margen para la negociación entre partes.

A su vez, el artículo 2 de la Resolución 34405 de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte, indica que los parámetros publicados en el SICETAC son de obligatorio cumplimiento. Por ello, en la normatividad vigente en la materia se establece de forma clara que: “(...) **en ningún caso se [podrán] efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación**” (negrita fuera del texto).

Sobre el particular, el artículo tercero de la Resolución 757 de 2015, solicita implícitamente una coordinación entre el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y la Superintendencia de Industria y Comercio con la finalidad de sancionar eficazmente a “(...) **los generadores de carga, las empresas de transporte de carga y los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de carga que incumplan con lo estipulado en el Decreto 2228 de 2023**” (negrita fuera del texto).

En concordancia con lo expuesto, el artículo 2.2.1.7.6.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte que recopiló el artículo 5 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 2228 de 2013, establece

que: ***“Cuando el Valor a Pagar o el flete se encuentren por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, con base en la información reportada y registrada en el SICE- TAC, las Superintendencias de Puertos y Transporte y de Industria y Comercio, adelantarán dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 336 de 1996 y 1340 de 2009.”***

A. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Transporte nació como entidad pública el 10 de enero de 1991 a raíz de la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia. Inicialmente se llamó Superintendencia General de Puertos y se proyectó con la misión de administrar, facilitar, promover e impulsar la actividad portuaria marítima y fluvial nacional mediante una adecuada planificación, regulación y control que fomentara el mejoramiento continuo de la competitividad del sector para el crecimiento del comercio exterior y la internacionalización de la economía.

Conforme el artículo 4 del Decreto 2409 de 2018 expedido por el Ministerio de Transporte, el objeto de la Superintendencia de Transporte es ejercer las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto.

La Entidad tiene como visión lograr ser reconocida en el país como la Superintendencia que de manera efectiva y transparente ejerce sus funciones, protege a los usuarios y contribuye al fortalecimiento del sector transporte.

En coherencia con su misión y visión ha definido unos objetivos estratégicos que permiten el cumplimiento de funciones, por lo tanto, cuenta con 16 procesos en su cadena de valor para aportar al fortalecimiento institucional y dentro de ellos, el proceso de gestión de TIC busca "(...) *proveer, gestionar y mantener los sistemas de información, infraestructura y los servicios*" a través del despliegue de distintas herramientas tecnológicas.

B. OBJETIVO GENERAL

Brindar elementos suficientes para la adecuada interpretación de las consultas realizadas y los datos requeridos en el formulario para reportar información sobre generadores de carga, con el fin de minimizar errores en su diligenciamiento y que se aporten las evidencias necesarias para el adecuado ejercicio de validación y análisis de la Superintendencia de Transporte.

C. MARCO LEGAL

- **Decreto 410 de 1971, adicionado por Ley 2294 de 2023 y modificado por Ley 2195 de 2022**, por el cual se expide el Código de Comercio.
- **Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 192 de 2000 y modificada por la Ley 2198 de 2022**, por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte.
- **Decreto 2092 de 2011**, por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones.
- **Decreto 2228 de 2013, compilado en el Decreto 1079 de 2015**, por el cual se modifican los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1079 de 2015**, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- **Resolución 757 de 2015, compilada en la Resolución 45295 del 2022**, por la cual se establece la aplicación del artículo 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2409 de 2018**, por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 34405 de 2021, compilada en la Resolución 45295 del 2022**, por la cual se actualiza el Protocolo del Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga SICE-TAC y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 45515 del 2022**, por la cual se actualiza el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 35795 del 2023**, por la cual se prorroga el plazo establecido en el inciso 1 del artículo 19 de la Resolución 45515 de 2022, para el registro de facturación electrónica en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

- **Circular Externa 207 del 2024 del Ministerio de Transporte.** Descuentos autorizados y los pagos de los cargues y descargues en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- **Circular Externa 34 del 2024 de la Superintendencia de Transporte.** Cumplimiento del Régimen de Relaciones Económicas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

D. DEFINICIONES

A continuación, se conceptualizan términos que son empleados comúnmente dentro de la herramienta tecnológica denominada SISI/PESV:

- **Anexo de tiempos:** Como su nombre lo indica, es el documento complementario al manifiesto de carga, en el cual se registran los tiempos logísticos o pactados entre el generador y la empresa transportadora (también contenidos en la remesa) para realizar las actividades de cargue y descargue, ambos comprendidos desde el momento de llegada al lugar de la operación y que van hasta la salida del vehículo de dicho punto. En constancia deben firmar las partes intervinientes: **i)** quien entrega la mercancía, **ii)** quien la recibe y **iii)** el conductor del vehículo a despachar.
- **Costos Eficientes de Operación:** Conforme la definición del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, son los costos de operación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga que se obtienen en una ruta origen - destino, considerando los parámetros de operación más eficientes, atendiendo criterios técnicos, logísticos y de eficiencia, con base en la información de costos reportada y contenida en el SICE-TAC.
- **Cumplido de manifiesto electrónico de carga:** Conforme la definición del artículo 3 de la Resolución 45515 de 2022, es el registro obligatorio realizado por la empresa de transporte para modificar los valores a pagar correspondientes a eventos presentados durante el viaje, indicando sus causales, conllevando a descuentos o adiciones del Valor Total a Pagar, pactado en el manifiesto electrónico de carga. Este registro hace uso de los tiempos reales de cargue / descargue y demás datos reportados por la empresa de transporte en el Cumplido de Remesa Terrestre de Carga y permite obtener un Valor a Pagar definitivo o saldo que debe cancelar la empresa habilitada para el servicio público de transporte terrestre automotor de carga al propietario, poseedor o tenedor del vehículo.
- **Flete:** Conforme la definición del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, es el precio establecido entre el

remitente o destinatario de la carga y la empresa de transporte por concepto del contrato de transporte terrestre automotor de carga.

- **Generador de la carga:** Conforme la definición del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, es el remitente, o el destinatario de la carga cuando acepte el contrato en los términos de los artículos 1008 y 1009 del Código de Comercio.
- **Manifiesto electrónico de carga:** Conforme la definición del artículo 3 de la Resolución 45515 de 2022, es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

Conforme la definición de titular del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el manifiesto electrónico de carga prestará mérito ejecutivo, en los términos de los Códigos de Comercio y de Procedimiento Civil o las leyes y decretos que los modifiquen o sustituyan. La empresa de carga expedirá dos originales del mismo tenor, uno con destino al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de servicio público de carga y otro para esta.

- **Registro Nacional de Transporte de Carga (RNDC):** Conforme la definición del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, es el conjunto de datos relacionados con los vehículos de transporte de carga, con fines estadísticos para determinar la oferta de transporte de carga a nivel nacional; que contiene las siguientes especificaciones técnicas del vehículo automotor: placa, modelo, marca, línea, clase de vehículo, combustible, tipo de carrocería, peso bruto vehicular, número de ejes, número de llantas, alto, ancho, largo, voladizo anterior y voladizo posterior.
- **Remesa terrestre de carga:** Conforme el artículo 2.2.1.7.5.5. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, además del manifiesto de carga, el transportador autorizado está obligado a expedir una remesa terrestre de carga de acuerdo con lo señalado en los artículos 1018 y 1019 del Código de Comercio, en la cual constarán las especificaciones establecidas en el artículo

1010 del mismo código, proporcionadas por el remitente, así como las condiciones generales del contrato de transporte.

- **Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga (SICETAC):** Conforme el artículo 2.2.1.7.6.3. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, es el sistema de información de costos de referencia y de monitoreo del valor a pagar que la empresa de transporte debe cancelar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor de carga. En esta herramienta, los niveles de Costos Eficientes de Operación se establecen atendiendo a criterios técnicos, logísticos y de eficiencia.
- **Standby:** Conforme el artículo 2.2.1.7.6.8. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en los casos en los que el generador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte.

En los casos en los que la empresa de transporte no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se reducirá en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte.

Para efectos de las relaciones entre empresa de transporte y propietario, tenedor o poseedor, se entenderá que los tiempos de cargue o descargue no podrán ser superiores a 12 horas siguientes al arribo del vehículo al lugar de origen o destino, según corresponda, indicado por la empresa de transporte en el manifiesto electrónico de carga.

Cuando se supere el plazo y haya lugar a la cancelación del Valor a Pagar, la empresa de transporte deberá efectuarlo al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, incrementado en una suma igual a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada hora adicional de espera en vehículo articulado y dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada hora adicional de espera en vehículo rígido.

Si el plazo se supera por razones imputables al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de servicio público de carga, se atenderá lo previsto sobre cumplimiento contractual, en las normas civiles y comerciales que regulan la materia, especialmente en lo que o caso fortuito y fuerza mayor se refiere. En consecuencia, **los acuerdos entre generador de la carga y empresa de transporte sobre este aspecto no serán oponibles a la relación entre empresa, propietario, tenedor o poseedor del vehículo.**

- **Titular del manifiesto electrónico de carga:** Conforme la definición del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, es el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga a quien se le debe el Valor a Pagar.
- **Valor total a pagar:** Conforme la definición del artículo 2.2.1.7.4. del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, es el valor establecido entre la empresa de transporte y el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, teniendo en cuenta los costos eficientes de operación establecidos en el sistema de información de costos de referencia adoptado por el Ministerio de Transporte.
- **Viaje municipal:** Conforme la definición del artículo 3 de la Resolución 45515 de 2022, es aquel que se registra por parte de la empresa de transporte y corresponde a la información de operaciones de transporte de carga en el radio de acción municipal, sus áreas urbanas (viaje urbano) y sus áreas rurales (viaje rural) pertenecientes a la misma cabecera municipal.
- **Viaje intermunicipal:** Conforme la definición del artículo 3 de la Resolución 45515 de 2022, es aquel con origen y destino que pertenezcan a diferentes cabeceras municipales, es decir cuando los primeros 5 dígitos del código establecido en la División Política Administrativa del DANE (Divipola) sean diferentes.

Si los **municipios están ubicados en una misma área metropolitana, para efectos del reporte al RNDC, se entenderán como viajes de radio de acción nacional o intermunicipal**, toda vez que los primeros 5 dígitos del Divipola son diferentes.

E. DESARROLLO DEL MANUAL

1. Creación de contraseña

Previo al ingreso al formulario de reporte de información sobre generadores de carga, por favor revise el oficio remitido al correo electrónico o dirección de notificación fiscal reportada en el Registro Único Empresarial y Social (en adelante RUES), el cual contiene las instrucciones correspondientes y el siguiente enlace para la creación de contraseña de acceso al formulario:

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/Generadoresdecarga/app_retrieve_ps_wd/



Establecer / Recuperar Contraseña


SuperTransporte

Usuario (NIT sin DV) *



Correo electrónico

Al anterior correo electrónico se enviará un enlace para el cambio de contraseña. (Se ocultaron algunos caracteres por seguridad).

Si no reconoce o no se muestra el correo electrónico de la empresa, pero usted recibió requerimiento para reportar información, por favor dirijase a la Cámara de Comercio correspondiente y comuníquese a través del canal telefónico - Mesa de ayuda, línea 018000 915 615, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. Sábados de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

Tenga en cuenta estas indicaciones:

- i. Ingrese NIT sin dígito de verificación (DV) en el campo “**Usuario (NIT sin DV)**”

- ii. Si se muestra un email en el campo “**Correo electrónico**”, significa que la empresa ha sido requerida por la Superintendencia de Transporte para el diligenciamiento de la información.

Establecer / Recuperar Contraseña



SuperTransporte

Usuario (NIT sin DV) *

Correo electrónico
mar*****hez@gma****com

Al anterior correo electrónico se enviará un enlace para el cambio de contraseña. (Se ocultaron algunos caracteres por seguridad).

Si no reconoce o no se muestra el correo electrónico de la empresa, pero usted recibió requerimiento para reportar información, por favor diríjase a la Cámara de Comercio correspondiente y comuníquese a través del canal telefónico - Mesa de ayuda, línea 018000 915 615, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. Sábados de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

[Continuar](#) [Salir](#)

- iii. Después de dar click en el botón “**Continuar**”, verá el siguiente cuadro de diálogo, donde debe “**Aceptar**” para completar esta parte del proceso:

IMPORTANTE



SuperTransporte

Estimado Generador, hemos enviado un mensaje al correo electrónico registrado, donde observará un link para crear la contraseña de acceso al formulario. La contraseña debe contener una mayúscula, un número y un símbolo especial +{()}.
Por favor siga las indicaciones dadas y aquellas contenidas en el manual de usuario.

IMPORTANTE: Por favor no olvide que su usuario es el NIT sin dígito de verificación (DV)

[Aceptar](#)

- iv. Al correo indicado y como consta en las anteriores imágenes “(...) se *enviará un enlace para el cambio de contraseña. (...)*” el cual desplegará la siguiente ventana y donde nuevamente debe **“Aceptar”**:



Cambiar la contraseña

SuperTransporte

Contraseña *

..

Confirmar contraseña *

! ERROR

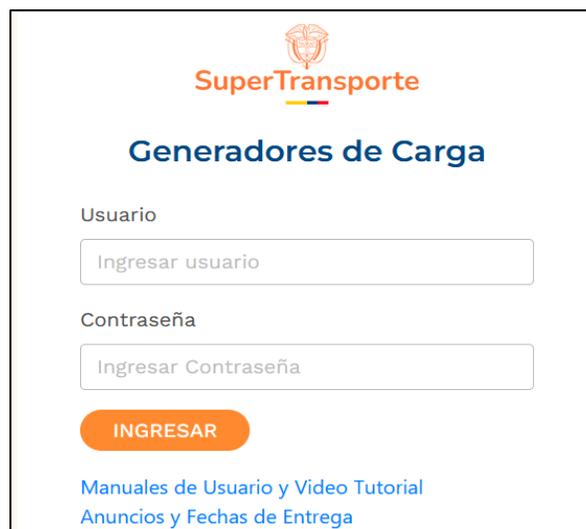
Cerrar

Contraseña: Debe tener un mínimo de 5 Caracteres

2. Ingreso al formulario

Para acceder al formulario, por favor utilice el siguiente enlace que, igualmente ha sido incluido en el requerimiento remitido a su empresa, registre el NIT sin DV y la contraseña creada, luego de click en el botón **“Ingresar”**:

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/Generadoresdecarga/app_Login/



SuperTransporte

Generadores de Carga

Usuario

Ingresar usuario

Contraseña

Ingresar Contraseña

INGRESAR

[Manuales de Usuario y Video Tutorial](#)
[Anuncios y Fechas de Entrega](#)

3. Documentación e información de apoyo

En esta misma ventana encontrará el link “[Manuales de Usuario y Video Tutorial](#)”, donde podrá hallar este documento y otras ayudas escritas o audio visuales, las cuales recomendamos revisar a fondo.

4. Sección de avisos importantes

En la misma ventana de acceso al formulario encontrará el link “[Anuncios y Fechas de Entrega](#)” que, como su nombre lo indica, contendrá anuncios sobre el funcionamiento de la herramienta, capacitaciones programadas, fechas importantes, entre otros. Por lo anterior, le recomendamos verificar periódicamente dicha opción, en tanto este dentro de los plazos del requerimiento.

5. Resumen del requerimiento

Al momento de ingresar al formulario, encontrará los datos principales del requerimiento, así:

SuperTransporte		Requerimiento - Generadores de carga									
ID Reporte	Envío ST	Fecha Envío ST	Razón Social	Nit	Correo Electrónico	Requerimiento	Fecha Inicio Requerimiento	Fecha Fin Requerimiento	Días Restantes	Estado	
 1.377	Pendiente		USUARIO PRUEBAS	900555555	mario.montanez@gmail.com	Generadores de Carga	19/09/2024	20/10/2024	31	FORMULARIO EN BORRADOR	

- i. **ID Reporte:** Consecutivo del formulario que es único para cada empresa o NIT registrado en el desarrollo tecnológico.
- ii. **Envío ST:** Estado del envío de la información a la Entidad (Pendiente o Enviado).
- iii. **Fecha Envío ST:** Momento en el cual la empresa requerida completó en su totalidad el diligenciamiento de la información y remitió a la Entidad.
- iv. **Razón Social:** Nombre de la empresa según RUES.
- v. **Nit:** Número de Identificación Tributario con DV según RUES.
- vi. **Correo Electrónico:** Email de notificación electrónica fiscal según RUES.
- vii. **Requerimiento:** Nombre dado por la Entidad al formulario o aplicativo.

- viii. **Fecha Inicio Requerimiento:** Momento de inicio de los términos otorgados para el diligenciamiento completo de la información.
- ix. **Fecha Fin Requerimiento:** Momento de finalización de los términos otorgados para el diligenciamiento completo de la información.
- x. **Días Restantes:** Tiempo faltante para el cierre automático del formulario que se muestra en días.
- xi. **Estado:** Avance del reporte del formulario (Formulario pendiente, formulario en borrador o formulario enviado a la ST)

En la parte superior de la ventana, encontrará las siguientes opciones:

- **Inicio:** A través de la cual podrá regresar al resumen del requerimiento.
- **Seguridad:** Donde podrá cambiar su contraseña desde el interior del formulario.
- **Salir:** Para abandonar el formulario.

6. Resumen de información contenida en el RUES

Al seleccionar el botón  encontrará la normatividad principal, relacionada al requerimiento:

IMPORTANTE

El presente formulario se diseña en cumplimiento del artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015 y de la Resolución 757 del mismo año, así como de los artículos 29 y 65 de la Ley 336 de 1996, entre otras, respecto a las obligaciones que poseen los generadores de carga sobre reportar en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) los fletes de todas las operaciones contratadas con empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de carga y cumplir el régimen de relaciones económicas.

A continuación, observará los datos de la empresa, extraídos del RUES, conforme la consulta en línea de las bases dispuesta por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) para la Entidad:

Datos Generales de la Empresa

Volver

Nit	900555555
Razón Social	EMPRESA PRUEBA
E-mail	mario.montanez@gmail.com
Departamento judicial	CUNDINAMARCA
Ciudad judicial	BOGOTA
Dirección domicilio judicial	CALLE 100
Teléfono	123456789
Nombre Representante Legal	JUAN PEREZ
Tipo Identificación	C.C.
Identificación	987654321
Teléfono representante legal	31523456
E-mail representante legal	replegal@empresa.com

Continuar

En este punto, podrá seleccionar el botón “**Volver**” para regresar al resumen del requerimiento o “**Continuar**” para proceder con el diligenciamiento de la información solicitada, siendo exhibidas algunas advertencias importantes:

Recuerde que: (i) Es obligatorio suministrar la información requerida; (ii) dicha información, podrá ser validada contra la consignada en la DIAN y el Ministerio de Transporte, a través del RNDC; (iii) se evaluarán datos desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de agosto del 2024; y (iv) en caso de tener varios datos o documentos para entregar en un adjunto, consolídelos en el mismo Excel o PDF.

Continuar

Volver

7. Diligenciamiento de la información

En esta sección, podrá observar una serie de preguntas que han sido preparadas para establecer situaciones particulares del generador frente a la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el reporte de información en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) del Ministerio de Transporte.

Para el diligenciamiento de los ítems expuestos a continuación, deberá leer atentamente los textos y elegir la opción **Si** o **No**, luego dar click en el botón **“Guardar”**, seguido de **“Continuar”** para proceder a registrar la información y evidencias, si así se requieren.

En caso de seleccionar **No**, se dará paso al siguiente punto, mientras que al elegir **Si**, serán desplegadas opciones complementarias, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

↳ Pregunta 1

Contrata movilizaciones terrestres de carga municipales, entendidas como aquellas que se hacen dentro de la misma area goeografica y que no implican el desplazamiento de la cosa transportada a una zona con otro codigo de division politica (DIVIPOL)? Si No

Nuevo Continuar Volver

1.1 Municipios o ciudades hacia donde contrata movilizaciones con mayor frecuencia (diligenciar uno como minimo)										
Departamento	Municipio	Despachos Enero	Despachos Febrero	Despachos Marzo	Despachos Abril	Despachos Mayo	Despachos Junio	Despachos Julio	Despachos Agosto	
ATLANTICO	BARRANQUILLA	1	1	1	1	1	1	1	1	
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1	1	1	1	1	1	1	1	

Ir a Ver ▼

◀ ▶ 1 ▶ ▶▶

[1 a 2 de 2]

Los campos exhibidos y datos a registrar son:

- i. **Departamento:** Departamento elegible de lista desplegable conforme la División Política y Administrativa de Colombia (Divipola) del DANE.
- ii. **Municipio:** Cabeza municipal elegible de lista desplegable conforme la División Política y Administrativa de Colombia (Divipola) del DANE.
- iii. **Despachos mensuales:** Cantidad de movilizaciones con radio de acción municipal que, deben ingresarse en número entero y hubiesen sido contratadas cada mes desde enero a agosto de 2024.

⏪ **Pregunta 1.2**

Aportar facturación aleatoria de 10 operaciones realizadas en los municipios indicados, correspondiente a diferentes meses y que hubiesen sido pagadas a empresas transportadoras

Evidencia
(PDF No mayor a 15Mb)

Seleccionar Archivo...
 Borrar [Prueba.pdf](#)

* Campos obligatorios

En este apartado debe anexar en formato PDF, no mayor a 15 Mb, los soportes de la facturación remitida por la empresa transportadora al generador, la cual ya hubiese sido cancelada y que de forma aleatoria, corresponda a los meses de enero hasta agosto de 2024.

Para los efectos del reporte, será necesario unificar los diferentes documentos que considere son necesarios aportar en un sólo archivo PDF.

Nota: Agradecemos que los soportes allegados, contengan el detalle de los despachos realizados y sus respectivas fechas, en vez de valores globales sin el desglose de las operaciones efectuadas.

⏪ **Pregunta 2**

Contrata movilizations terrestres de carga internacionales, entendidas como aquellas que estan sometidas a los acuerdos entre paises vecinos y se hacen desde o hacia el territorio colombiano sin transbordos de las cosas transportadas? Si No

Nuevo
Continuar
Volver

2.1 Datos sobre cantidad promedio de movilizations internacionales mensuales contratadas y paises a los cuales envia carga (diligenciar uno como minimo)										
	Pais Origen	Pais Destino	Despachos Enero	Despachos Febrero	Despachos Marzo	Despachos Abril	Despachos Mayo	Despachos Junio	Despachos Julio	Despachos Agosto
	COLOMBIA	AUSTRALIA	1	1	1	1	1	1	1	1
	COLOMBIA	BAHAMAS	2	2	2	2	2	2	2	2

Ir a Ver [1 a 2 de 2]

Los campos exhibidos y datos a registrar son:

- i. **País Origen:** Lugar desde donde sale la mercancía, elegible de una lista desplegable.
- ii. **País Destino:** Lugar desde donde a llega la mercancía, elegible de una lista desplegable.
- iii. **Despachos:** Cantidad de movilizations realizadas desde Colombia hacia otros países o viceversa que, deben ingresarse en número entero y hubiesen sido contratadas cada mes desde enero a agosto de 2024.

▲ Pregunta 3

Contrata movilizaciones de mercancías exceptuadas de la expedición del manifiesto electrónico de carga o el reporte del transporte municipal en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), conforme el Decreto 2044 de 1988, compilado en el Decreto 1079 de 2015? Sí No

Nuevo
Continuar
Volver

3.1 Datos del transportador y movilizaciones mensuales realizadas conforme el Decreto 2044 de 1988 (diligenciar uno como mínimo)											
	Razón Social	Nit sin DV	Tipo Mercancía	Despachos Enero	Despachos Febrero	Despachos Marzo	Despachos Abril	Despachos Mayo	Despachos Junio	Despachos Julio	Despachos Agosto
	NutritransSAS	900618981	ANIMALES: Ganado menor en pie, aves vivas y peces PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: Huevos, leche cruda o pasteurizada y lacteos en general	1	1	1	1	1	1	1	1
	MAVETRANSS.A.S.	900627348	ANIMALES: Ganado menor en pie, aves vivas y peces	2	2	2	2	2	2	2	2

Ir a

Ver
10
|< < 1 > >|
[1 a 2 de 2]

Los campos exhibidos y datos a registrar son:

- i. **Razón Social:** Nombre de la persona natural o empresa con la cual se contrataron movilizaciones presuntamente exceptuadas de la expedición del manifiesto de carga.
- ii. **Nit sin DV:** Número de Identificación Tributario sin DV.
- iii. **Tipo Mercancía:** Producto o grupo de productos seleccionables desde lista desplegable. Podrá elegir uno o varios.
- iv. **Despachos:** Cantidad de movilizaciones realizadas, presuntamente exceptuadas de la expedición del manifiesto de carga que, deben ingresarse en número entero y hubiesen sido contratadas cada mes desde enero a agosto de 2024.

Como podrá observar, en las 3 preguntas descritas anteriormente, al seleccionar la opción “**Nuevo**” se crearán tantas líneas o registros como necesite, sin embargo, deberá diligenciar como mínimo una de ellas completamente, en concordancia con la aceptación previa de las diferentes situaciones.

Para grabar la información, deberá elegir el ícono y en caso de que no sea necesario ingresar un nuevo registro seleccione el ícono .

Tenga en cuenta estas recomendaciones:

- Podrá borrar la información registrada al elegir el ícono que se encuentra al inicio de la línea.

- Podrá editar la información registrada si selecciona el ícono  que se encuentra al inicio de cada línea, luego haga los ajustes que considere necesarios y elija la opción  para actualizar el registro o  para regresar a la tabla.
- Para proceder con el diligenciamiento de la información, debe seleccionar la opción “Continuar”.
- Si desea regresar a la anterior pregunta para verificar su respuesta o realizar correcciones, por favor elija la opción “Volver”.

◀ Pregunta 4

La empresa generadora esta habilitada por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio publico de transporte terrestre automotor de carga? Si No

◀ Pregunta 4.1

Aportar la ultima resolucion de habilitacion o autorizacion emitida por el Ministerio de Transporte para la prestacion del servicio publico de transporte terrestre automotor de carga

Número Resolución	<input type="text" value="1212121212"/>
Fecha Resolución	<input type="text" value="03/09/2024"/> 
Evidencia (PDF No mayor a 15Mb)	<input type="button" value="Seleccionar Archivo..."/> <input type="checkbox"/> Borrar Prueba.pdf

* Campos obligatorios

Los campos exhibidos y datos a registrar son:

- Número Resolución:** Consecutivo del último acto administrativo de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, emitido por el Ministerio de Transporte.
 - Fecha Resolución:** Fecha en la cual fue generada la resolución de habilitación descrita en el anterior literal.
- **Evidencia:** Archivo PDF, no mayor a 15 Mb, correspondiente a la resolución de habilitación descrita que debe ser cargada a través de la opción “**Seleccionar Archivo...**”. En caso de que necesite sobre escribir el PDF de la resolución de habilitación, por favor repita la selección de archivo y luego elija “**Guardar**”.

Tenga en cuenta estas recomendaciones:

- Para proceder con el diligenciamiento de la información, debe haber completado todos los campos, seleccionar la opción “**Guardar**” y luego “**Continuar**”.
- Si desea regresar a la anterior pregunta para verificar su respuesta o realizar correcciones, por favor elija la opción “**Volver**”.

Para el ítem 5. del formulario, no se exhibirán campos o exigirá el diligenciamiento de información, cuando las consultas realizadas en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) no hubiesen arrojado manifiestos cumplidos con situaciones que se deban verificar. Por lo tanto, verá el siguiente mensaje:

IMPORTANTE

No existen movilizaciones en el RNDC sobre las cuales deba diligenciar este ítem, haga clic en - Continuar - para pasar a la siguiente pregunta.

Continuar
Volver

De no ser así, le agradecemos continuar con el proceso y acatar las instrucciones dadas a continuación para completar adecuadamente lo solicitado:

5. Detalle de las operaciones con fletes por debajo del SICETAC													
Razón social de la empresa transportadora	NIT de la empresa transportadora	Consecutivo remesa	Fecha expedición remesa	Consecutivo manifiesto	Fecha expedición manifiesto	Número Factura	Aprobada	Flete Registrado	Valor a Pagar	Valor SICETAC	Motivos de pagos por debajo de SICETAC	Evidencias de valores reconocidos	
✓ TRANSPORTEVILLADESANCARLOSS.A	800041503	ABC12345	02/09/2024	12345678971456900	03/09/2024						No existe reconocimiento de valores adicionales y se acepta el valor de flete reportado en el RNDC	Prueba.pdf	
✓ MOTOTRANSPORTAMOSS.A.S	800046457	ABC12346	03/09/2024	12345678971456900	04/09/2024								
✓ SERVIPETROLEOSLTD.A	800054239	ABC12347	04/09/2024	12345678971456900	05/09/2024								

Los campos exhibidos y extraídos de la consulta realizada en el RNDC del Ministerio de Transporte son:

- i. **Razón social de la empresa transportadora:** Nombre de la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

- ii. **NIT de la empresa transportadora:** Número de Identificación Tributario sin DV de la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- iii. **Consecutivo remesa:** Número de remesa terrestre de carga creada en el RNDC por la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- iv. **Fecha expedición remesa:** Momento el cual la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga creó la remesa en el RNDC.
- v. **Consecutivo manifiesto:** Número del manifiesto de carga creado en el RNDC por la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- vi. **Fecha expedición manifiesto:** Momento el cual la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga creó el manifiesto de carga, el cual es diferente al momento en el que fue reportado o migrado al RNDC.
- vii. **Número Factura:** Consecutivo de la factura electrónica reportada al RNDC por la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- viii. **Aprobada:** Campo donde se detalla si el generador de la carga aceptó o no el flete consignado en la factura electrónica y el RNDC por parte de la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- ix. **Flete Registrado:** Valor del flete registrado por la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga o directamente por el generador.
- x. **Valor a pagar:** Monto acordado por la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga creó el manifiesto de carga con el propietario, poseedor o tenedor del vehículo.
- xi. **Valor SICETAC:** Valor total del viaje a pagar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo conforme la capacidad máxima parametrizada en el SICETAC, toda vez que, fueron seleccionados registros donde presuntamente existieron viajes contratados y exclusivos para el generador.

Los datos que el generador de la carga debe registrar son:

xii. Motivos de Pagos por debajo de SICETAC: Lista desplegable con los siguientes conceptos de selección única:

- 1) No existe reconocimiento de valores adicionales y se acepta el valor de flete reportado en el RNDC.
- **Relacionados con el reconocimiento de valores adicionales después de haber cancelado el monto del flete que fue facturado inicialmente por la empresa de transporte y registrado en el RNDC**
- 2) Existió reconocimiento de valores adicionales por standby.
 - 3) Existió reconocimiento de valores adicionales por mayores esperas respecto a los plazos de cargue y descargue pactados.
 - 4) Existió reconocimiento de valores adicionales por variación de peso a favor de la empresa transportadora.
 - 5) Existió reconocimiento de valores adicionales de cargue o descargue.
 - 6) Existió reconocimiento de valores adicionales por cambio de recorrido.
 - 7) Existió reconocimiento de valores adicionales por round trip con contenedor vacío.
 - 8) Existió reconocimiento de valores adicionales por motivos de fuerza mayor (ej. paro, bloqueo en la vía, problemas en puerto, etc.)
- **Deducciones realizadas**
- 9) Pago de un valor menor por hurto de mercancía sin aplicación de póliza de seguros.
 - 10) Pago de un valor menor por deterioro de mercancía sin aplicación de póliza de seguros.
 - 11) Pago de un valor menor por recorrido parcial y transbordo de mercancías, donde se generó una nueva remesa con un vehículo diferente.
- **Otros motivos**
- 12) Error humano en el ingreso de datos al RNDC y donde se solicitó corrección al MT.
 - 13) Error humano en el ingreso de datos al RNDC y donde no se ha solicitado corrección al MT.

14) Ajuste del pago conforme SICETAC, solicitud de corrección del manifiesto a la empresa transportadora y reporte del flete correspondiente, toda vez que la generación de la facturación aún se encuentra dentro de los plazos justos definidos en la Ley 2024 de 2020.

xiii. Evidencias de valores reconocidos: Al dar click en el botón “**Seleccionar Archivo**”, usted podrá cargar un archivo PDF, no mayor a 15 Mb, con las evidencias unificadas de los desembolsos de valores (transferencias bancarias, etc.) que, permitan alcanzar los mínimos reflejados en el SICETAC, según los datos allegados por el Ministerio de Transporte y así, demostrar que la empresa transportadora no reportó los valores correctos en el cumplido manifiesto del RNDC. En caso de que necesite sobre escribir el PDF, por favor repita la selección de archivo y luego elija “**Guardar**”.

Nota: Los soportes allegados, deben permitir diferenciar claramente los montos cancelados por concepto del flete que se relaciona a un manifiesto o movilización específica, en vez de valores globales sin el desglose de las operaciones efectuadas. De ser el caso, se recomienda allegar el detalle o auxiliar contable donde estén exhibidas las cifras parciales que conforman los desembolsos realizados a una empresa de transporte.

Tenga en cuenta estas recomendaciones:

- i. Podrá editar la información registrada si selecciona el ícono  que se encuentra al inicio de cada línea, luego haga los ajustes que considere necesarios y elija la opción  para actualizar el registro o  para regresar a la tabla.
- ii. Para proceder con el diligenciamiento de la información, debe seleccionar la opción “**Continuar**”.
- iii. Si desea regresar a la anterior pregunta para verificar su respuesta o realizar correcciones, por favor elija la opción “**Volver**”.

▲ Pregunta 6

Existen movilizaciones o remesas que no hubiesen sido reportadas en el RNDC por parte de las empresas transportadoras legalmente habilitadas con las cuales hubiese celebrado contratos durante la vigencia 2024?

Sí No

6.1 Detalle de las operaciones contratadas sin fletes reportados				
	Razón social de la empresa transportadora	NIT de la empresa transportadora	Fecha propuesta para el despacho	Evidencia del contrato de transporte
✓	MAVETRANS S.A.S.	900627348	03/09/2024	Prueba(2).pdf
✓	TRANSPORTETENDENCIASDEL CARIBE	900661951	24/09/2024	Copy of PLAN DE TRABAJO- PESV - AMERICAN AIRLINES new-1.pdf
✓	OROCAMS A.S.	900487314	02/09/2024	Prueba.pdf

Los campos exhibidos y que deberá diligenciar el generador cada vez que ingrese un registro a través de la opción “**Nuevo**” son:

- i. **Razón social de la empresa transportadora:** Nombre de la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- ii. **NIT de la empresa transportadora:** Número de Identificación Tributario sin DV de la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- iii. **Fecha propuesta para el despacho:** Momento en el que se acordó realizar la movilización con la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- iv. **Evidencias del contrato de transporte:** Al dar click en el botón “**Seleccionar Archivo**”, usted podrá cargar un archivo PDF, no mayor a 15 Mb, con las evidencias unificadas del acuerdo suscrito con la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, donde debe constar el detalle de las movilizaciones contratadas que presuntamente no han sido reportadas al RNDC o no han sido cumplidas dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente y por lo tanto, el generador no ha podido registrar los correspondientes fletes.

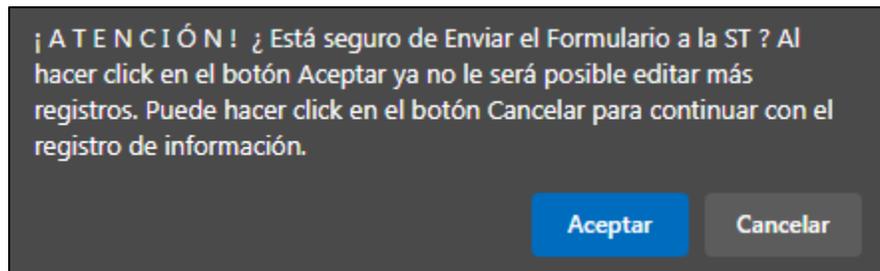
En caso de que necesite sobre escribir el PDF, por favor repita la selección de archivo y luego elija “**Guardar**”.

Para grabar la información, deberá elegir el ícono ✓ y en caso de que no sea necesario ingresar un nuevo registro seleccione el ícono ✕.

Tenga en cuenta estas recomendaciones:

- i. Podrá editar la información registrada si selecciona el ícono  que se encuentra al inicio de cada línea, luego haga los ajustes que considere necesarios y elija la opción  para actualizar el registro o  para regresar a la tabla.
- ii. Si desea regresar a la anterior pregunta para verificar su respuesta o realizar correcciones, por favor elija la opción “**Volver**”.
- iii. Para finalizar el diligenciamiento del formulario, debe seleccionar la opción “**Enviar a la ST**”.

Nota: Después de enviar el formulario a la Entidad, recuerde que no será posible realizar modificaciones y sólo podrá ingresar al resumen del requerimiento, tal como consta en el anuncio que arroja el sistema:



Después de elegir la opción “Aceptar”, aparecerá el siguiente anuncio:



Cuando termine el proceso, su estado en el resumen del requerimiento deberá constar como a continuación:

	ID Reporte	Envío ST	Fecha Envío ST	Razón Social	Nit	Correo Electrónico	Requerimiento	Fecha Inicio Requerimiento	Fecha Fin Requerimiento	Días Restantes	Estado
	1.377	Enviado	11/09/2024	USUARIO PRUEBAS	900555555	mario.montanez@gmail.com	Generadores de Carga	04/09/2024	30/09/2024	18	FORMULARIO ENVIADO ST

Ira

Ver

1
[1 a 1 de 1]

Por último, se invita a cumplir cabalmente con el término indicado tanto en el requerimiento remitido como en el formulario, toda vez que la omisión de reportar la información requerida, o la entrega incompleta, parcial, alterada, desactualizada, no comprobable o extemporánea de la misma, puede dar lugar a las actuaciones administrativas sancionatorias que correspondan en cabeza de la autoridad competente.

Si presenta dificultades para completar lo requerido, por favor comuníquese a través del canal telefónico - mesa de ayuda, línea 018000 915 615, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., sábados de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. e indique el nombre del formulario, para que su solicitud sea escalada a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

F. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La dependencia encargada de realizar el monitoreo, seguimiento y control de este manual de acuerdo con la competencia y la normatividad vigente es el Despacho de la Superintendente de Transporte en coordinación con la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

G. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Control de cambios		
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	19-sep-2024	Creación del manual de usuario del formulario para reportar información sobre generadores de carga

H. APROBACION DEL DOCUMENTO

Aprobación del documento	
Etapa	Nombres y cargo
Elaboró:	Cristian Ramírez Cardona, Contratista Supertransporte
Revisó:	Carolina Pinzón Ayala, Asesora del Despacho de la Superintendente de Transporte
	Julio Cesar Uñate Patiño, Contratista Supertransporte
	Andrés Felipe Medina Romero, Contratista Supertransporte
Aprobó:	Jelkin Zair Carrillo Franco, Asesor del Despacho de la Superintendente de Transporte
	Urías Romero Hernández, Jefe OTIC